

REVISTA JUDICIAL

La Hora

PODER

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5
Octubre 1961)

PAIS: REPUBLICA DE
COLOMBIA (Country Pays)

El presente documento públi-

co (This public document - La pré-

sente acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA
PEDROZA TERESA DE JESUS

(Has been signed by: - A ete
signé par:)

Actuado en calidad de:
DIRECTOR DE GESTION
NOTARIAL

(Acting in the capacity of: -
Agiissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est
revêtu du sceau de l'imbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTÁ D.C
(At: - A)

El: 4/16/2010 1:03:01 PM
(On: Le)

(By: The Ministry of Foreign
Affairs of Colombia - Par:
Ministère des Affaires
Étrangères de la Colombie)

No: AKEQ13317623
(Under Number - Sous le
numéro)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones
Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGLIO ARIZA
Reason: DOCUMENT
AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia
Firma: (Signature):

Nombre del Titular: ABRAHAM
MENASHE FEFER RZONZEW

(Name of the holder of document
- Nom du titulaire):

Tipo de documento:
ESCRITURA

(Type of document: - Type du
document): 0604

Número de hojas apostilladas:
8

(Number of pages: - Nombre
de pages):

ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 0604

CERO SEISCIENTOS CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO:
CATORCE (14) DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARÍA
QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ.

CLASE DE ACTO: PODER
GENERAL OTORGANTES: DE:
HOTELES DANN LIMITADA,
A: CORRAL & ROSALES CIA.
L.TDA.

CLASE DE ACTO:
REVOCATORIA DE PODER
GENERAL OTORGANTES: DE:
HOTELES DANN LIMITADA,
A: JOSÉ LUIS SALAZAR
GUTIÉRREZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito
Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de
Colombia a los catorce (14)
días del mes de Abril de dos
mil diez (2010), donde está ubi-

cada la NOTARÍA QUINCE (15)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL, cuyo
Notario Titular es DANIEL
BAUTISTA ZULUAGA, se otor-

ga la escritura pública que se
consigna en los siguientes
términos:

COMPARECIO: ABRAHAM
MENASHE FEFER RZONZEW,
mayor de edad, domiciliado
en Bogotá D.C., identificado
con la cédula de ciudadanía
número 19.094.224 de Bogotá
D.C., actuando en nombre y
representación de HOTELES

DANN LIMITADA, domiciliada
en Bogotá D.C., legalmente
constituida mediante escri-
tura pública número doscientos
noventa y uno (291) del seis (6)
de marzo de mil novecientos
setenta y nueve (1979) proto-
colizada en la Notaría Once (11)
del Circuito de Bogotá, D.C., ins-
crita en la Cámara de Comercio
de esta ciudad el 23 de marzo
de 1979 bajo el número 68862
del libro respectivo, con NIT
860069391-2 y Matrícula
Mercantil número 00116023,
en calidad de gerente, lo cual
acredita con el Certificado de
existencia y Representación
legal, expedido por la Cámara
de Comercio de Bogotá D.C., y
debidamente autorizado para
otorgar Poder General median-
te Acta de fecha veinticuatro
(24) de marzo de dos mil diez
(2010) de la Junta Ordinaria
de Socios, documentos que
presenta para su protocoliza-
ción con esta escritura pública
y dilo:

Que por medio del presen-
te escrito confiero PODER
GENERAL a la sociedad
CORRAL & ROSALES CIA.
L.TDA sociedad comercial debi-
damente inscrita bajo las leyes
de la República del Ecuador,
quien en adelante y para los
efectos de la presente escritura
pública se denominará la apo-
derada para que en nombre y
representación de la poderdan-
te intervenga con plenos po-
deres y facultades, en los siguien-
tes actos, diligencias judiciales
y extrajudiciales, y en general
ante cualquier funcionario o
empleado de la rama ejecutiva
y sus organismos vinculados o
adscritos; de la rama judicial;
y de la rama legislativa del
poder público de la República
del Ecuador, en cualquier
petición actuación diligencia
o proceso, bien en calidad de
coadyuvante de cualquiera de
las partes, para iniciar o seguir
hasta su terminación procesos,
actos, diligencias y actuaciones
respectivas, de la compañía
HOTELES DANN LIMITADA,
SUCURSAL ECUADOR, con las
más amplias facultades y atrib-
uciones como en derecho se
requiere, para que pueda actuar
ante cualquier autoridad de la
República del Ecuador ya sea
nacional, provincial, Municipal,
HOTELES DANN LTDA., una
sociedad organizada y exis-
tente al amparo de las leyes
de Colombia, ("La Compañía")
confiere por este instrumento
poder general, amplio y sufi-
ciente cual en derecho se
requiere, a favor de CORRAL &
ROSALES CIA. LTDA., para que
represente a "La Compañía" en
la República del Ecuador con
amplias facultades para rea-
lizar todos los actos y nego-
cios jurídicos que hayan de
celebrarse y surtir efecto en
el territorio de dicho país; y,
especialmente para que pueda
contestar las demandas y cum-
plir las obligaciones contraídas.
El apoderado está expresamen-
te autorizado para delegar o
sustituir el presente poder en
otra u otras personas. De igual
manera "La Compañía" revoca
íntegramente y en todas sus
partes el poder general otor-
gado a favor del Sr. JOSÉ LUIS
SALAZAR GUTIÉRREZ, identi-
ficado con cédula de ciudadanía
número 19.229.743 de Bogotá
D.C., el mismo que fue proto-
colizado ante el Notario Quinto
(5) del Cantón Quito el treinta
(30) de abril de dos mil ocho
(2008) e inscrito en el Registro
Mercantil del mismo Cantón el
21 de mayo de 2008.
Cargo:
L- Podrá recibir toda clase de"

notificaciones de actuaciones,
investigaciones y demandas
iniciadas contra la poderdan-
te en asuntos de naturaleza
laboral, civil, comercial, admini-
strativo, o de cualquier otra
índole en la cual tenga interés
la sociedad poderdante.

2) Podrá representar a la
poderdante en toda clase de
procesos judiciales de carácter
laboral, civil, comercial, admini-
strativo, o de cualquier otra
índole, en los que la poderdante
sea parte como demandada o
demandante. Para éste efecto
la apoderada estará plienamen-
te facultada para otorgar po-
deres, sustituir, resumir, recibir,
desistirse, transigir y conciliar.

3) Podrá absolver en nombre
y representación de la poderdan-
te, toda clase de interrogatorios
de parte, judiciales o extraju-
diciales, que se formulen a la
poderdante en asuntos o proce-
sos de naturaleza laboral, civil,
comercial, administrativo, o
de cualquier otra índole. Para
éste efecto la apoderada está
expresamente facultado para
confesar.

4) Podrá representar a la
poderdante en toda clase de
actuaciones e investigaciones
administrativas de naturaleza
laboral, civil, comercial, admini-
strativo, o de cualquier otra
índole iniciadas por o en contra
de la poderdante, ante cual-
quier autoridad administrativa
con competencia en asuntos de
carácter o naturaleza laboral,
civil, comercial, administrativo,
o de cualquier otra índole.

5) Podrá transigir o conciliar
toda clase de litigios o dife-
rencias que ocurran respecto
de derechos y obligaciones de
la poderdante. La sociedad
CORRAL & ROSALES CIA.
L.TDA podrá actuar directa-
mente o podrá conferir poderes
especiales para llevar a cabo
transacciones o conciliaciones
de carácter laboral, civil,
comercial, administrativo, o
de cualquier otra índole, ante
cualquier autoridad judicial o
administrativa.

6) Podrá representar a la
poderdante en toda clase de
negociaciones o conflictos
individuales y colectivos
de naturaleza laboral, civil,
comercial, administrativo, o
de cualquier otra índole con
amplias facultades para trans-
gír, conciliar, negociar.

7) Podrá suscribir en nombre
y representación de la poder-
dante, toda clase de acuerdos
relacionados únicamente con
las actuaciones judiciales o
extrajudiciales descritas en el
presente poder general.
REVOCATORIA: Se deja ex-
presa constancia de la revoca-
toria del mandato anteriormente
conferido al doctor José Luis
Salazar Gutiérrez, identifica-
do con cédula de ciudadanía
número 19.229.743 de Bogotá
D.C., e inscrito en el Registro
Mercantil del mismo Cantón el
21 de mayo de 2008 de la nota-
ría Quinta de Quito - Ecuador.
RESUMEN: La apoderada socie-
dad CORRAL & ROSALES CIA.
L.TDA podrá asumir la perso-
nería de la sociedad poderdante
en los términos y limitaciones
anteriormente descritos, siem-
pre que lo estime conveniente
de manera que en ningún caso
quede sin representación en
cualquier acto o negocio jurí-
dico que le ataña.

LECTURA DE ESTE PODER:
La poderdante declara que ha
leído personalmente la presente
escritura y que ha confrontado
todos los datos especiales que
en ella aparecen, como fechas,
cifras numéricas, números de
cuentas, números de escrituras,
de cédulas de ciudadanía
y otros, razón por la cual asse-
nora al notario de los posibles
errores que sobre estos puntos
aparezcan en el instrumento.
(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

CONSTANCIA NOTARIAL: El
notario responde de la regu-
laridad formal del instrumento
que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones

de los interesados, tam-
po responde de la capacidad
o aptitud legal de estos para
celebrar el acto o contrato res-
pectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de
1970). Se protocoliza fotocopia
debidamente autenticada de
la cédula de extranjería de los
poderdantes.
PARAGRAFO SOBRE
IMPUESTO DE IVA: De con-
formidad con el Decreto en el
Estatuto Tributario, por el
otorgamiento de la presente
escritura se cancela la suma
de \$ 20100 = correspondiente
al Impuesto de IVA.

OTORGAMIENTO Y
AUTORIZACIÓN: Leído al
presente instrumento por los
comparecientes, una vez reunidos
los requisitos legales, lo
firman en prueba de su asen-
timiento, junto con el suscrito
Notario, quién en ésta forma lo
autoriza. La presente Escritura
Pública se extendió en las hojas
de papel notarial números: 7
700026 9487081; 7 700026
948715; 7 700026 948623
DERECHOS NOTARIALES \$
85.720
RECAUDO SUPERNOTARIADO
Y REGISTRO \$ 3.570
RECAUDO FONDO ESPECIAL
DEL NOTARIADO \$ 3.570
DECRETO 1681 DEL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 1996
RESOLUCIÓN 10301 DE
DICIEMBRE 17 DE 2009
Siguen firmas.

ZON: Con esta fecha queda
inscrito el presente docu-
mento y la resolución núme-
ro SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
CUATRO DEL Sr. INTENDENTE
DE COMPAÑÍAS DE QUITO
de 03 de mayo de 2.010, bajo
el número 1361 del Registro
Mercantil, Tomo 141.- Se
tomó nota al margen de las
inscripciones números: 1040
del Registro Mercantil de seis
de mayo de mil novecientos
noventa y nueve, a fs. 1697,
Tomo 130 y 1572 del Registro

Mercantil de veintuno de mayo
de dos mil ocho, a fs. 1463
vta., Tomo 139.- Quada archi-
vada la SEGUNDA copia cer-
tificada de la protocolización
de veintitrés de abril del año
dos mil diez, efectuada ante el
Notario VIGÉSIMO CUARTO
del Distrito Metropolitano
de Quito, DR. SEBASTIÁN
VALDIVIESO CUEVA, referen-
te al PODER que la Compañía
Extranjera "HOTELES DANN
L.TDA.", confiere a favor de
la Compañías " CORRAL &
ROSALES CIA. LTDA.", así como
la REVOCATORIA DE PODER
que la misma compañía con-
cedió a favor del Señor JOSÉ LUIS
SALAZAR GUTIÉRREZ. Se hizo
un extracto para conservarlo
por seis meses, según lo ordena
la Ley, signado con el número
0769.- Se da cumplimiento a
lo dispuesto en la citada resolu-
ción. Se anotó en el Repertorio
bajo el número 016601.- Quito,
a seis de mayo del año dos mil
diez. EL REGISTRADOR
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.
SIPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. SC.
I.J.DJCPTE.Q.10.1744
DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO
C O N S I D E R A N D O:
QUE, junto con la solicitud para
su aprobación, se han presen-
tado a este Despacho copia cer-
tificada de la escritura públi-
ca efectuada ante el Notario
Vigésimo Cuarto del cantón
Quito el 23 de abril del 2010,
que contiene la Revocatoria de
Poder conferida al señor José
Luis Salazar Gutiérrez y el Poder
otorgado por la Junta General
de Socios de HOTELES DANN
L.TDA., de nacionalidad
ecuatoriana;
QUE la Dirección Jurídica
de Concurso Preventivo y

Trámites Especiales median-
te Memorandum No. SC.IJ.
DJCPTE.010.051 de 29 de abril
del 2010, ha emitido informe
favorable sobre la suficien-
cia del mencionado Poder y
Revocatoria de Poder; y,
EN ejercicio de las atribu-
ciones asignadas mediante
Resoluciones Nos. ADM.08208
de 8 de julio del 2008; y ADM
08234 de 14 de julio del
2008;
RESUELVE
ARTICULO PRIMERO.-
CALIFICAR de suficientes los
documentos atinentes al Poder,
constantes en la escritura refe-
rida.
ARTICULO SEGUNDO
DISPONER que el Registrador
Mercantil del Distrito
Metropolitano de Quito: a)
Inscriba el mencionado Poder
junto con esta Resolución;
Tome nota del Poder, de la
Revocatoria del Poder y de la
presente Resolución al margen
de la inscripción del permiso
para operar en el Ecuador de la
compañía extranjera HOTELES
DANN LTDA., de 6 de mayo de
1999; y, c) Sienta las razones
respectivas.
ARTICULO TERCERO.-
DISPONER que la compañía
solicita al Registrador Mercantil
Del Distrito Metropolitano
de Quito, tome nota de la
Revocatoria de Poder, al mar-
gen de la inscripción del Poder
conferido al señor José Luis
Salazar Gutiérrez, el 21 de
mayo del 2008.
ARTICULO CUARTO.-
DISPONER que el texto íntegro
del Poder y Revocatoria
de Poder con las razones
respectivas se publiquen, por una
vez, en uno de los periódicos de
mayor circulación en el Distrito
Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remita-
se a este Despacho copia cer-
tificada de la escritura pública
respectiva.
COMUNIQUESE.-DADAYfirmas

da en el Distrito Metropolitano
de Quito, 03 Mayo de 2010
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO
ZON: Con esta fecha queda
inscrito al presente docu-
mento y la resolución núme-
ro SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
CUATRO del Sr. INTENDENTE
DE COMPAÑÍAS DE QUITO
de 03 de mayo de 2.010, bajo
el número 1361 del Registro
Mercantil, Tomo 141.- Se hizo
un extracto para conservarlo
por seis meses, según lo ordena
la Ley, signado con el número
0769.- Se da cumplimiento a
lo dispuesto en la citada resolu-
ción.- Se anotó en el Repertorio
bajo el número 016601.- Quito,
a seis de mayo del año dos mil
diez. EL REGISTRADOR,
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.
Hay un sello
A.A./24779

del 21 de mayo de 2008 de la nota-
ría Quinta de Quito - Ecuador.
RESUMEN: La apoderada socie-
dad CORRAL & ROSALES CIA.
L.TDA podrá asumir la perso-
nería de la sociedad poderdante
en los términos y limitaciones
anteriormente descritos, siem-
pre que lo estime conveniente
de manera que en ningún caso
quede sin representación en
cualquier acto o negocio jurí-
dico que le ataña.

LECTURA DE ESTE PODER:
La poderdante declara que ha
leído personalmente la presente
escritura y que ha confrontado
todos los datos especiales que
en ella aparecen, como fechas,
cifras numéricas, números de
cuentas, números de escrituras,
de cédulas de ciudadanía
y otros, razón por la cual asse-
nora al notario de los posibles
errores que sobre estos puntos
aparezcan en el instrumento.
(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

CONSTANCIA NOTARIAL: El
notario responde de la regu-
laridad formal del instrumento
que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones

de los interesados, tam-
po responde de la capacidad
o aptitud legal de estos para
celebrar el acto o contrato res-
pectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de
1970). Se protocoliza fotocopia
debidamente autenticada de
la cédula de extranjería de los
poderdantes.
PARAGRAFO SOBRE
IMPUESTO DE IVA: De con-
formidad con el Decreto en el
Estatuto Tributario, por el
otorgamiento de la presente
escritura se cancela la suma
de \$ 20100 = correspondiente
al Impuesto de IVA.

OTORGAMIENTO Y
AUTORIZACIÓN: Leído al
presente instrumento por los
comparecientes, una vez reunidos
los requisitos legales, lo
firman en prueba de su asen-
timiento, junto con el suscrito
Notario, quién en ésta forma lo
autoriza. La presente Escritura
Pública se extendió en las hojas
de papel notarial números: 7
700026 9487081; 7 700026
948715; 7 700026 948623
DERECHOS NOTARIALES \$
85.720
RECAUDO SUPERNOTARIADO
Y REGISTRO \$ 3.570
RECAUDO FONDO ESPECIAL
DEL NOTARIADO \$ 3.570
DECRETO 1681 DEL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 1996
RESOLUCIÓN 10301 DE
DICIEMBRE 17 DE 2009
Siguen firmas.

ZON: Con esta fecha queda
inscrito el presente docu-
mento y la resolución núme-
ro SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
CUATRO DEL Sr. INTENDENTE
DE COMPAÑÍAS DE QUITO
de 03 de mayo de 2.010, bajo
el número 1361 del Registro
Mercantil, Tomo 141.- Se
tomó nota al margen de las
inscripciones números: 1040
del Registro Mercantil de seis
de mayo de mil novecientos
noventa y nueve, a fs. 1697,
Tomo 130 y 1572 del Registro

Mercantil de veintuno de mayo
de dos mil ocho, a fs. 1463
vta., Tomo 139.- Quada archi-
vada la SEGUNDA copia cer-
tificada de la protocolización
de veintitrés de abril del año
dos mil diez, efectuada ante el
Notario VIGÉSIMO CUARTO
del Distrito Metropolitano
de Quito, DR. SEBASTIÁN
VALDIVIESO CUEVA, referen-
te al PODER que la Compañía
Extranjera "HOTELES DANN
L.TDA.", confiere a favor de
la Compañías " CORRAL &
ROSALES CIA. LTDA.", así como
la REVOCATORIA DE PODER
que la misma compañía con-
cedió a favor del Señor JOSÉ LUIS
SALAZAR GUTIÉRREZ. Se hizo
un extracto para conservarlo
por seis meses, según lo ordena
la Ley, signado con el número
0769.- Se da cumplimiento a
lo dispuesto en la citada resolu-
ción. Se anotó en el Repertorio
bajo el número 016601.- Quito,
a seis de mayo del año dos mil
diez. EL REGISTRADOR
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.
SIPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. SC.
I.J.DJCPTE.Q.10.1744
DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO
C O N S I D E R A N D O:
QUE, junto con la solicitud para
su aprobación, se han presen-
tado a este Despacho copia cer-
tificada de la escritura públi-
ca efectuada ante el Notario
Vigésimo Cuarto del cantón
Quito el 23 de abril del 2010,
que contiene la Revocatoria de
Poder conferida al señor José
Luis Salazar Gutiérrez y el Poder
otorgado por la Junta General
de Socios de HOTELES DANN
L.TDA., de nacionalidad
ecuatoriana;
QUE la Dirección Jurídica
de Concurso Preventivo y

Trámites Especiales median-
te Memorandum No. SC.IJ.
DJCPTE.010.051 de 29 de abril
del 2010, ha emitido informe
favorable sobre la suficien-
cia del mencionado Poder y
Revocatoria de Poder; y,
EN ejercicio de las atribu-
ciones asignadas mediante
Resoluciones Nos. ADM.08208
de 8 de julio del 2008; y ADM
08234 de 14 de julio del
2008;
RESUELVE
ARTICULO PRIMERO.-
CALIFICAR de suficientes los
documentos atinentes al Poder,
constantes en la escritura refe-
rida.
ARTICULO SEGUNDO
DISPONER que el Registrador
Mercantil del Distrito
Metropolitano de Quito: a)
Inscriba el mencionado Poder
junto con esta Resolución;
Tome nota del Poder, de la
Revocatoria del Poder y de la
presente Resolución al margen
de la inscripción del permiso
para operar en el Ecuador de la
compañía extranjera HOTELES
DANN LTDA., de 6 de mayo de
1999; y, c) Sienta las razones
respectivas.
ARTICULO TERCERO.-
DISPONER que la compañía
solicita al Registrador Mercantil
Del Distrito Metropolitano
de Quito, tome nota de la
Revocatoria de Poder, al mar-
gen de la inscripción del Poder
conferido al señor José Luis
Salazar Gutiérrez, el 21 de
mayo del 2008.
ARTICULO CUARTO.-
DISPONER que el texto íntegro
del Poder y Revocatoria
de Poder con las razones
respectivas se publiquen, por una
vez, en uno de los periódicos de
mayor circulación en el Distrito
Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remita-
se a este Despacho copia cer-
tificada de la escritura pública
respectiva.
COMUNIQUESE.-DADAYfirmas

da en el Distrito Metropolitano
de Quito, 03 Mayo de 2010
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO
ZON: Con esta fecha queda
inscrito al presente docu-
mento y la resolución núme-
ro SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
CUATRO del Sr. INTENDENTE
DE COMPAÑÍAS DE QUITO
de 03 de mayo de 2.010, bajo
el número 1361 del Registro
Mercantil, Tomo 141.- Se hizo
un extracto para conservarlo
por seis meses, según lo ordena
la Ley, signado con el número
0769.- Se da cumplimiento a
lo dispuesto en la citada resolu-
ción.- Se anotó en el Repertorio
bajo el número 016601.- Quito,
a seis de mayo del año dos mil
diez. EL REGISTRADOR,
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.
Hay un sello
A.A./24779

del 21 de mayo de 2008 de la nota-
ría Quinta de Quito - Ecuador.
RESUMEN: La apoderada socie-
dad CORRAL & ROSALES CIA.
L.TDA podrá asumir la perso-
nería de la sociedad poderdante
en los términos y limitaciones
anteriormente descritos, siem-
pre que lo estime conveniente
de manera que en ningún caso
quede sin representación en
cualquier acto o negocio jurí-
dico que le ataña.

LECTURA DE ESTE PODER:
La poderdante declara que ha
leído personalmente la presente
escritura y que ha confrontado
todos los datos especiales que
en ella aparecen, como fechas,
cifras numéricas, números de
cuentas, números de escrituras,
de cédulas de ciudadanía
y otros, razón por la cual asse-
nora al notario de los posibles
errores que sobre estos puntos
aparezcan en el instrumento.
(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

CONSTANCIA NOTARIAL: El
notario responde de la regu-
laridad formal del instrumento
que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (15) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, los documentos relativos al PODER GENERAL, otorgado por HOTELES DANN LIMITADA, a favor de COORAL & ROSALES CIA. LTDA., en Quito, a diecisiete de mayo de dos mil diez.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecisiete de mayo de dos mil diez.-

r.s.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO